



VISTOS; el Informe N° 000596-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000459-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 676/INC de fecha 30 de mayo de 2007, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Huaca Arco Iris (Huaca Dragón) ubicado en el distrito La Esperanza en la provincia de Trujillo departamento de La Libertad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada y su ámbito tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece como funciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de lo cual se colige que el ejercicio de la prerrogativa de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación conlleva, además, la aprobación del expediente técnico del bien inmueble prehispánico y de todo documento relacionado a aquel;

Que, mediante Informe N° 000596-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble acompaña el Informe N° 000029-2023-DSFL-DRM/MC a través del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal presenta la propuesta técnica para la delimitación del bien inmueble prehispánico antes descrito, el cual tiene un área de 16158.86 m² (1.6158 hectáreas) y un perímetro de 517.92 m, conforme los datos técnicos señalados en el plano PP-049-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, además, acompaña los Informes N° 00034-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HHP/MC y N° 000104-2023-DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC en el que se indica que el bien inmueble prehispánico se encuentra inscrito en la Partida N° P14014279 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de titularidad del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura, con CUS N° 85276. Por otro lado, indica que no se han expedido CIRAS dentro del ámbito del bien;

Que, el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que el Sitio Arqueológico es el espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático;



Que, el sitio arqueológico Huaca Arco Iris (Huaca Dragón) fue un centro religioso, ceremonial y administrativo de la época preincaica, construido por las culturas Moche y reutilizado por la cultura Chimú. Su arquitectura en adobe y los frisos y alto relieve con figuras de dragones y arcoíris reflejan una profunda simbología espiritual. Además, contaba con 14 depósitos, lo que indica que no solo servía como adoratorio, sino también como centro de almacenamiento de alimentos y ofrendas, cumpliendo un rol clave en el abastecimiento de la población de su entorno;

Que, el valor arqueológico prehispánico de la Huaca Arco Iris (Huaca Dragón) se evidencia en sus construcciones preincaicas que se conserva en buen estado, lo que permite estudiar de cerca las expresiones artísticas y arquitectónicas de antiguas civilizaciones del norte del Perú;

Que, el significado de Huaca Arco Iris (Huaca Dragón), como un área arqueológica de gran importancia y valor por sus relieves de dragones bicéfalos y el arcoíris representan símbolos de fertilidad, protección y poder sagrado. En conjunto, estos elementos reflejan una visión del mundo donde la naturaleza y lo divino estaban profundamente unidos, y donde los templos como este eran espacios clave para mantener el equilibrio entre ambos;

Que, de acuerdo a lo desarrollado y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos especializados, resulta procedente la aprobación de la delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Huaca Arco Iris (Huaca Dragón), constituyendo los informes citados partes integrantes de la presente resolución de conformidad y se adjuntan como anexos, conforme con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de delimitación (memoria descriptiva, ficha técnica y plano perimétrico) del Sitio Arqueológico Huaca Arco Iris (Huaca Dragón) según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Departamento	La Libertad		
Provincia	Trujillo		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 17 Sur	
		UTM Este	UTM Norte
Huaca Arco Iris (Huaca Dragón)	La Esperanza	714996.8874	9106731.0600



Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área(m ²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Huaca Arco Iris (Huaca Dragón)	PP-049-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	16158.86	1.6158	517.92

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inscribir la condición cultural de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Huaca Arco iris sobre la partida N° P14014279.

Artículo 3. Notificar la resolución a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a la Municipalidad Provincial Trujillo, a la Dirección Regional de Turismo - La Libertad, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, a COFOPRI y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para efectos de sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 4. Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el expediente técnico del Sitio Arqueológico Huaca Arco Iris (Huaca Dragón) y sus anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES